



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-31499085-APN-SV#MI - Localidad de Comodoro Rivadavia de la Provincia DEL CHUBUT

VISTO el EX-2018-31499085-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N°1091/2014 de fecha 8 de agosto de 2014, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de agosto de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y su normativa complementaria, a efectos de financiar las obras denominadas “Línea de 33 kv Estación Transformadora Abásolo – Ciudadela y tendido de fibra óptica OPGW – 1° Etapa Localidad de COMODORO RIVADAVIA, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO ONCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.370.111,68), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1350 de fecha 14 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular ACU N° 1091/2014, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 1 correspondiente al ACU N° 1091/2014.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, emitió la solicitud de verificación mediante el IF-2018-31409983-APN-SV#MI, y estableció los saltos correspondientes a la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 1.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante el IF-2018-39216812-APN-SV#MI reconoció el Incremento para la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para el 100% de obra faltante, como Anexo I, y estableció el Nuevo Monto Total de Contrato Redeterminado, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.218.466,95).

Que la Dirección de Inspección de Obras perteneciente a la Dirección Nacional de Vivienda Social mediante IF-2018-33290419-APN-DNVS#MI, indicó que el ACU N° 1091/2014 para los Proyectos N° SSDUYV 1, se encuentra en ejecución, en la Localidad de Comodoro Rivadavia de la Provincia DEL CHUBUT y remitió las actuaciones a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS para la prosecución del trámite.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, formuló un Memorando N° V-78/2017 de fecha 22 de enero 2018, y aprobó el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 1, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VENTISIETE CENTAVOS (\$ 4.848.355,27).

Que el Área Técnica de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un Informe Técnico N° V-235/2017 de fecha 19 de enero de 2018, verificó la documentación remitida por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT y aprobó la solicitud de Redeterminación de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 591 de fecha 14 de septiembre de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, mediante IF-2018-59125970-APN-DCC#MI, informó la Afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, la SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1091/2016 de fecha 8 de agosto de 2014, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 1, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VENTISIETE CENTAVOS (\$ 4.848.355,27), correspondiente al Convenio Específico ACU N° 1091/2014 que contempla las obras denominadas “Línea de 33 kv Estación Transformadora Abásolo – Ciudadela y tendido de fibra óptica OPGW – 1° Etapa Localidad de Comodoro Rivadavia de la Provincia DEL CHUBUT, estableciendo como mes base de Redeterminación de Precios: Enero de 2014, y como saltos para la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios del Proyecto N° SSDUYV 1, al 01/04/2014 la Primera Redeterminación de Precios, al 01/09/2014 la Segunda Redeterminación de Precios, al 01/05/2015 la Tercera Redeterminación de Precios, y al 01/09/2015 la Cuarta Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto Total de Contrato Redeterminado, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.218.466,95).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 44 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.